CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-12-02-001-2024
CONTRATISTA	MATERIALES & EQUIPOS EL CAMPEÓN S.A.S NIT: 901399011-2, representada legalmente por JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1125795809
OBJETO:	"COMPRA DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y GARANTIZAR EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO, LA DISMINUCIÓN DE LOS RIESGOS".
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($26.177.541)
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ días (10) calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2024

Yumbo, 13 de diciembre de 2024

Señor
MATERIALES & EQUIPOS EL CAMPEÓN S.A.S
NIT: 901399011-2,
Representante legalmente JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ
Cédula de Ciudadanía No 11257958092
Dirección: KR 2 # 9 - 80
Yumbo - Valle
Tel: 3146513120
Email: materialeselcampeon@hotmail.com
E.S.M

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. IP-CMC-IMVY-0015-2024 – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-12-02-001-2024

EDWIN CORTAZAR VILLABON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en Yumbo- Valle, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO,** conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 015 de enero 01 de 2024, posesionado según Acta No. 016 del 01 enero de 2024, le manifiesto que **ACEPTAMOS** su OFERTA, por ajustarse al presupuesto oficial y cumplir con los requisitos solicitados en la invitación

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

pública del proceso de selección de mínima cuantía IP-CMC-IMVY-0013-2024 y los requisitos habilitantes y exigencias técnicas establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo estipulado en la normatividad sobre el tema, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye junto con los demás documentos presentados el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-12-02-001-2024**, celebrado entre **IMVIYUMBO** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y MATERIALES & EQUIPOS EL CAMPEÓN S.A.S NIT: 901399011-2, representada legalmente por JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1125795809, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "COMPRA DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y GARANTIZAR EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO, LA DISMINUCIÓN DE LOS RIESGOS".

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO - Las especificaciones del presente contrato serán establecidas de acuerdo al objeto principal.

descripción	Cantidad	Unidad de medida
Silla oficina ergonómica apoyacabezas y brazos ajustables	15	UNIDAD
Silla ergonómica con mecanismo de soporte, con sistema neumático con ajuste de altura y profundidad, posiciones e inclinación para postura ergonómica talla XL	6	UNIDAD
Apoya pies	5	UNIDAD
Sillas plástica sin brazo	100	UNIDAD
Señalización salida de emergencia	10	UNIDAD
Señalización salida de emergencia flecha a la derecha	10	UNIDAD
Señalización salida de emergencia flecha a la izquierda	10	UNIDAD
Señalización extintor	3	UNIDAD
Señalización botiquín	2	UNIDAD
Gasas paquete por 100	2	CAJA

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Esparadrapo de tela rollo 4"	4	UNIDAD
Bajalenguas x20	2	UNIDAD
Yodopovidona x 120ml	4	UNIDAD
Agua esteril x 500 ml	4	UNIDAD
Guantes de latex talla L	6	CAJA
Alcohol antiseptico x 350ml	4	UNIDAD
Alcohol antiseptico en galones	4	UNIDAD
Tijeras tipo trauma	2	UNIDAD
Pito para emergencia	6	UNIDAD
Linimento x 200ml	4	UNIDAD
Venda elásticas 5x5 Yardas	15	UNIDAD
Vendas de algodón 3x5 Yardas	4	UNIDAD
Punto ecológico	4	UNIDAD
Bolsa de basura color verde 65x90 cm *300 Und	5	UNIDADES
Bolsa de basura color blanca 65x90 cm *300 Und	5	UNIDADES
Bolsa de basura color negra 65x90 cm *300 Und	5	UNIDADES

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad medida
Base para portátil	1	UNIDAD
Soporte monitor	21	UNIDAD
Glucometro	2	UNIDAD
Tensiometro	2	UNIDAD
Linterna led pequeña recargable	2	UNIDAD
KIT X 3 piezas inmovilizadoras en cartón plast. Brazo,pierna, tobillo	1	UNIDAD

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Extintor de Co2 15 lb	3	UNIDADES
Megáfono	1	UNIDADES

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
b) Todos los insumos que EL CONTRATISTA suministre, serán los indicados en la propuesta básica, los cuales deberán satisfacer las características exigidas por IMVIYUMBO.
c) Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta IMVIYUMBO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
d) EL CONTRATISTA deberá garantizar que los elementos entregados sean de una excelente calidad.
e) Sostener los valores unitarios presentados en la propuesta comercial aprobada por IMVIYUMBO.
f) Ejecutar las actividades contractuales con calidad y de manera oportuna.

EL CONTRATISTA deberá reemplazar los elementos que salgan defectuosos o presenten mala calidad.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Suministrar de manera oportuna AL CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ días (10) calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA: **VALOR Y FORMA DE PAGO. -** IMVIYUMBO pagará a EL CONTRATISTA el valor del CONTRATO DE COMPRAVENTA en pesos colombianos en su totalidad así: VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($26.177.541)

IMVIYUMBO pagará a EL CONTRATISTA según presentación de actas de entrega, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y/o previa legalización de la orden de pago, la cual deberá traer anexa la constancia del pago de los aportes a la seguridad social en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007**.**

Dichos valores serán cancelados a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días de presentadas las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por IMVIYUMBO.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Entidad, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando EL CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a IMVIYUMBO.

CLAUSULA SEXTA: La contratación se financiará con cargo a los Rubros presupuestales 2.1.2.02.01.003, 2.1.2.02.01.004, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000334 del 04 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. - EL (LA) CONTRATISTA deberá constituir a favor de IMVIYUMBO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizados y establecidos en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministro	20%	Igual a la del Contrato y seis (6) meses más

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La entidad ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera o quien sea por este designado para tal fin.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se desprenden del mismo no se vislumbra posibles reclamaciones en contra de la entidad por terceros, motivo por el cual no se hace necesario establecer la cláusula de indemnidad dentro del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-12-02-001-2024** que se suscribe con el oferente elegido.

Esta carta se realiza en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-12-02-001-2024**

El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Brayan Oviedo Bonilla- Abogado contratista
Revisó: Ayda Milena Domínguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Juridica
Aprobó: Luisa Fernanda González Rivas – Directora Administrativa y Financiera

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General